

SOLUCIONES EFECTIVAS EN IMPUESTOS

NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Septiembre 25 del año 2000 FLASH 007

Contenido: usted encontrará en este informativo:

1. REGULADAS LAS DECLARACIONES ELECTRÓNICAS

Mediante la Resolución 7173 de septiembre 7 de 2000, la DIAN autoriza la presentación de declaraciones electrónicas, indicando que el sistema es *optativo* y que en el evento de no acogerlo, las declaraciones de papel deberán ser presentadas por lo menos tres días hábiles antes del vencimiento.

2. PAZ Y SALVO PARA LICITACIONES

La Corte Constitucional ha adoptado la decisión de declarar la inconstitucionalidad de la norma que exigía el paz y salvo para participar en licitaciones públicas, en ofertas o en adjudicación de contratos con entidades estatales.

1. DECLARACIONES ELECTRÓNICAS

El pasado 13 de septiembre se publicó, en el diario oficial, la Resolución 7176 de septiembre 7 de 2000 proferida por la DIAN, por medio de la cual se autoriza la utilización del software del sistema de declaración y pago electrónico para la presentación de las declaraciones tributarias.

Como se recordará, según lo informamos en nuestro FLASH de agosto 14 de 2000, el Consejo de Estado declaró la nulidad de la norma que permitía a la DIAN señalar con carácter obligatorio los sujetos que debían adoptar las declaraciones electrónicas. Como consecuencia de tal fallo, perdió validez la obligatoriedad de las declaraciones electrónicas.

Dentro de este marco de interpretación y acción, la DIAN profiere la Resolución 7176, por medio de la cual se autoriza, en forma general, la presentación de las declaraciones electrónicas y su pago, a los contribuyentes, responsables y agentes de retención relacionados en la misma. Precisa la Resolución que los sujetos que opten por



TRIBUTAR ASESORES LTDA

SOLUCIONES EFECTIVAS EN IMPUESTOS

presentar las declaraciones electrónicas, deben hacerlo dentro de los plazos ordinarios, y que en el evento de no utilizar este medio, sino presentación de declaración por papel, deberán declarar y pagar con una antelación de tres días hábiles anteriores al vencimiento ordinario.

2. CAE PAZ Y SALVO PARA LICITACIONES

Para participar en una licitación pública, presentación de ofertas o adjudicación de contratos con alguna entidad del Estado, el licitante debería estar al día en sus obligaciones tributarias nacionales. Para este fin, la DIAN viene certificando tal hecho a través del conocido paz y salvo.

Si bien este mecanismo ha ayudado bastante a que los sujetos se pongan al día en sus deudas, no desconocemos que también ha generado multiplicidad de males y una alta gama de inmoralidad en su expedición, amén de que, con una alta regularidad, los sistemas de información de la Administración Tributaria, son erróneos y las más de las veces los contribuyentes deben, una y otra vez, llevar la documentación que acredita que están al día en sus obligaciones, para poder que les expidan el famoso paz y salvo.

Pues bien, la Corte Constitucional, después de estudiar el artículo 56, parágrafo 3º de la Ley 550 de 1999, ha adoptado la decisión de declararla contraria a la carta política, razón por la que decreta se inexequibilidad. Así lo hemos conocido a través del comunicado de prensa emitido por tal entidad. La sentencia se dará a conocer en los próximos días.

En esta forma, una vez quede en firme la sentencia, no será necesario adjuntar paz y salvo dentro de los procesos de licitación, adjudicación o presentación de ofertas con entidades del Estado.

^{***}Este informativo puede ser reproducido, siempre y cuando se cite su fuente. TRIBUTAR ASESORES LTDA. J. ORLANDO COREDOR ALEJO